

Estratigráfico-sedimentológico.

Paleontológico.

Tectónico y neotectónico.

De puntos de interés geológico (informes individualizados para cada hoja).

Columnas estratigráficas.

Álbum fotográfico.

Colección de muestras de mano, láminas y levigados.

Fichas de análisis.

Estos resultados deberán ser conformes con la norma y especificaciones establecidas para los mismos.

Cuarta.—El ICC, en relación a las prestaciones que implica la cláusula anterior, proporcionará el personal técnico experimentado en las áreas de estudio que se considere necesario para la buena ejecución de los distintos trabajos que comprende el Convenio. Para este fin, el director del equipo de trabajo, nombrado por el ICC presentará un Plan de Trabajo, con el Equipo Técnico para su ejecución que deberá ser aprobado de una manera expresa por el ITGE.

Quinta.—El ITGE tendrá en todo momento libre acceso a los trabajos para conocer y aprobar la progresión de los mismos, a cuyo fin el ICC dará toda clase de facilidades. A estos efectos el ITGE designará un Técnico Superior, como director del Proyecto, que será, además, el encargado de expedir las correspondientes certificaciones para el abono de los trabajos realizados. Por su parte el ICC designará a un Técnico Superior como director del Equipo de Trabajo.

Sexta.—Tanto el ITGE como el ICC se comprometen al intercambio de la información geológica que dispongan de las hojas objeto del Convenio así como del Proyecto de Cartografía que el ITGE está llevando a cabo en el Pirineo leridano, entre otros motivos para asegurar la coherencia cartográfica de ambos proyectos.

Séptima.—El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos a partir de la fecha de la firma por ambas partes. Permanecerá vigente hasta la finalización de los trabajos no debiendo éstos exceder tres años desde la fecha de la firma del Convenio, sin perjuicio de las prórrogas que ambas partes puedan pactar.

Octava.—El importe de los trabajos a realizar en este Convenio asciende a la cantidad de 75.000.000 de pesetas, de los que 50.000.000 de pesetas serán aportados por el ITGE y 25.000.000 de pesetas lo serán por el ICC.

Novena.—El ITGE abonará al ICC la cantidad precitada con cargo al Programa 542/E, del Presupuesto vigente del organismo con arreglo al siguiente calendario:

20.000.000 de pesetas a la firma del Convenio. El resto en las siguientes anualidades:

Año 1998	Año 1999	Año 2000
5.000.000	10.000.000	15.000.000

Décima.—El ICC aportará a la firma del Convenio una serie de documentos cartográficos realizados en años anteriores con cargo exclusiva a sus presupuestos.

La aportación de los 25.000.000 de pesetas del ICC, se hará con arreglo al siguiente calendario:

Año 1998	Año 1999	Año 2000
10.000.000	8.000.000	7.000.000

Undécima.—La propiedad de los estudios realizados será del ITGE. No obstante, el ICC podrá utilizar toda la información generada para la elaboración de sus propias cartografías, en particular, el Mapa Geológico de Cataluña a escala 1:25.000.

Duodécima.—El presente Convenio específico es de los contemplados en el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, siéndole de ampliación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, y se regirá por las cláusulas del mismo y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo, y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a los Convenios de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

En prueba de conformidad con lo expresado, las partes suscriben el presente Convenio Específico en el lugar y fecha al principio indicados.

El Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, Emilio Custodio Gimena.—El Director del Instituto Cartográfico de Cataluña, Jaume Miranda y Canals.

991

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, del Instituto Tecnológico Geominero de España, por la que se dispone la publicación del Convenio específico de cooperación en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales, suscrito entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Tecnológico Geominero de España.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Tecnológico Geominero de España, el día 8 de octubre de 1997, un Convenio específico de cooperación en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales para los años 1997, 1998 y 1999, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—El Director general, Emilio Custodio Gimena.

ANEXO

Convenio específico de cooperación entre la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto Tecnológico Geominero de España, en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales. Años 1997, 1998 y 1999

En Murcia, a 8 de octubre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Pablo Ruíz Abellán, Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para este acto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 1997.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Emilio Custodio Gimena, Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España (Real Decreto 230/1997, de 14 de febrero).

Según le previene la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y el Real Decreto 2402/1977, de 17 de junio, y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del organismo.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio específico, autorizado por el Consejo de Ministros de fecha 26 de septiembre de 1997.

EXPONEN

Primero.—Que de conformidad con lo previsto en el Convenio-marco de asistencia técnica suscrito por el Instituto Tecnológico Geominero de España (en adelante ITGE) y la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, antes denominada de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CITT), el 2 de febrero de 1984, las partes intervinientes en el citado Convenio han procedido a la elaboración del correspondiente programa de trabajo en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales para los años 1997, 1998 y 1999 en la Región de Murcia, que se incluye como anexo en el presente Convenio específico y para cuya efectividad los organismos intervinientes acuerdan someterse a las siguientes cláusulas.

Segundo.—El carácter plurianual del programa queda plenamente justificado por las especiales características de los trabajos que lo integran, en cuanto a la amplitud y necesaria continuidad de los mismos.

CLÁUSULAS

Primera.—El ITGE y la CITT aprueban el programa de trabajos en materia de recursos minerales y aguas minerales y termales en la Región de Murcia para los años 1997, 1998 y 1999, el cual se une al presente Convenio

para formar parte integrante del mismo a todos los efectos, manifestándose expresamente su conformidad con el coste total del programa, así como sobre la participación que corresponde a cada organismo en su financiación y que se comprometen a sufragar con cargo a sus respectivos presupuestos.

Segunda.—Para el seguimiento del Convenio y de los trabajos incluidos dentro del programa de trabajo en dicha materia en la Región de Murcia se constituirá una Comisión que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que se designarán en el plazo de quince días después de la firma del presente Convenio, quienes además de velar por el cumplimiento del programa convenido, podrán proponer a las partes, en el desarrollo de los trabajos, modificaciones técnicas o de redistribución de las cuantías asignadas a cada proyecto, así como la realización de actuaciones no previstas en el presente programa de trabajo, salvo cuando se trate de cuestiones sustanciales que serán autorizadas por los órganos firmantes o, en su caso, por el Consejo de Gobierno. En cuanto a la financiación de las actuaciones imprevistas se estará a lo estipulado por las partes en la correspondiente modificación adicional al presente Convenio específico que a tal efecto deberá elaborarse.

Tercera.—Los trabajos se realizarán por el ITGE de acuerdo con los documentos que acompañan a este Convenio, quien podrá contratar aquellas partes de los mismos que considere necesario para el adecuado cumplimiento de las actuaciones contempladas en el presente Convenio específico.

Cuarta.—La financiación de los trabajos a realizar corresponderá al ITGE y a la CITT, en los términos a que se remite el programa conjunto de actuaciones.

El coste total asciende a la cantidad de 86.990.720 pesetas.

El ITGE asume con cargo a su presupuesto, siempre que exista asignación presupuestaria (artículo 61 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria), la cantidad de 26.097.216 pesetas.

La CITT financia al ITGE, siempre que exista asignación presupuestaria, la cantidad de 60.893.504 pesetas con cargo a sus propios presupuestos, de los cuales, 20.000.000 de pesetas, para el ejercicio 1997 serán con cargo a la partida presupuestaria I6.02.741A.640. La aportación anual de fondos por parte de la CITT se efectuará en un 50 por 100 durante el mes de marzo, pagándose el 50 por 100 restante en el mes de septiembre. La aportación de fondos por parte de la CITT se realizará en la cuenta número 20-000745-0 del Banco de España, oficina principal de Madrid, a nombre del Instituto Tecnológico Geominero de España.

Quinta.—El presente Convenio se regirá por sus propias cláusulas y las del Convenio-marco, considerándose de carácter administrativo e incluido en el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley en la ejecución y en la resolución de las controversias y conflictos que pudieran suscitarse. Ateniéndose igualmente a lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativos a los Convenios de valoración entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Sexta.—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1999.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben las partes el presente Convenio específico, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Industria, José Pablo Ruiz Abellán.—I Director general del Instituto Tecnológico Geominero de España, Emilio Custodio Gimena.

CUADRO TIEMPO-PRESUPUESTOS. CONVENIO ITGE-CITT

Proyecto/anualidad	1997	1998	1999	Total
Investigación de arcillas en la Comunidad Autónoma de Murcia	23.976.720	13.150.000	—	37.126.720
Evaluación de las aguas minerales y termales de la Región de Murcia	2.954.000	8.010.000	16.000.000	26.964.000
La metalogenia y las bases para una política mine-ro-ambiental en la Región de Murcia	8.900.000	10.000.000	4.000.000	22.900.000
Presupuesto anual/total ...	35.830.720	31.160.000	20.000.000	86.990.720
Financiación de la CITT ...	20.000.000	20.893.504	20.000.000	60.893.504
Financiación del ITGE	15.830.720	10.266.496	—	26.097.216

BANCO DE ESPAÑA

992

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 15 de enero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,499	154,809
1 ECU	167,369	167,705
1 marco alemán	84,657	84,827
1 franco francés	25,280	25,330
1 libra esterlina	252,143	252,647
100 liras italianas	8,607	8,625
100 francos belgas y luxemburgueses	410,384	411,206
1 florín holandés	75,135	75,285
1 corona danesa	22,229	22,273
1 libra irlandesa	211,370	211,794
100 escudos portugueses	82,801	82,967
100 dracmas griegas	53,662	53,770
1 dólar canadiense	107,657	107,873
1 franco suizo	104,110	104,318
100 yenes japoneses	118,191	118,427
1 corona sueca	19,296	19,334
1 corona noruega	20,515	20,557
1 marco finlandés	27,964	28,020
1 chelín austríaco	12,034	12,058
1 dólar australiano	100,842	101,044
1 dólar neozelandés	89,363	89,541

Madrid, 15 de enero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

993

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1998, del Banco de España, por la que se hace pública la anotación de distintas bajas en el Registro de Sociedades de Tasación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 775/1997, de 30 de mayo, sobre el régimen jurídico de homologación de los servicios y sociedades de tasación, se procede a la publicación de las siguientes variaciones en el Registro de Sociedades de Tasación:

Con fecha 19 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Tasadora del Mediterráneo, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4429.

Con fecha 19 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Valuers-15, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4439.

Con fecha 19 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Regional de Tasaciones y Valoraciones, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4445.

Con fecha 22 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Cis-Tasación, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4414.

Con fecha 22 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Hispania de Peritajes, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4303.

Con fecha 22 de diciembre de 1997 ha sido inscrita la pérdida de la homologación para prestar servicios de tasación, y consiguiente baja, por renuncia, de «Informática y Valoraciones, Sociedad Anónima», que mantenía el número de codificación 4407.